



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 29 de marzo de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 29 de marzo de 2023; el Acuerdo de Concejo N° 0134-2022-MPH-BCA de fecha 29 de diciembre de 2022; el Informe N° 074-2023-MPH-BCA/GAF/SGCPSA de fecha 22 de marzo de 2023; Informe Legal N° 145-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 23 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0134-2022-MPH_BCA de fecha 29 de diciembre de 2022 se aprueba la donación de los bienes muebles no patrimoniales a favor del Centro de Auxilio Rápido de la Policía Nacional del Perú- Centro Poblado San Antonio, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc- departamento de Cajamarca, conforme al Informe N° 120-2022-MPH-BCA/GSM, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
PATRIMONIAL				
740880370137	MONITOR LED	SAMSUNG	S22E310HY	ZZDFH4LG900109Z
740881870064	MONITOR PLANO	LG	E19415T	105TPSL3Y958
740895000084	TECLADO KEYBOARD	ECOFREND	ECO- 281	
740895000152	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	GK070001	WEOAC16796
740899500110	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO- CPU	SIN MARCA		
740899500136	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO- CPU	LG		

Que, mediante Informe N° 074-2023-MPH-BCA/GAF/SGCPSA de fecha 22 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares indica que por error se consignó en el Acuerdo de Concejo N° 0134-2022-MPH-BCA de fecha 29 de diciembre, que se donan bienes no patrimoniales favor del Centro de Auxilio Rápido de la PNP- Centro Poblado San Antonio, por lo que solicita la corrección de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
APROBAR la donación de bienes muebles no patrimoniales (...)	APROBAR la donación de bienes muebles patrimoniales (...)

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, sobre el particular, el tratadista Moron Urbina¹ indica: "La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", "un error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, mediante Informe Legal N° 145-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente procedente declarar la procedencia de la rectificación por el error advertido en el Acuerdo de Concejo N° 134-2022-MPH-BCA de fecha 29 de diciembre de 2022, quedando subsistente los demás extremos, debiendo seguir el trámite correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2023-MPH/BCA, de fecha 29 marzo de 2023, en la estación de orden del día, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares expuso las implicancias del error incurrido en el Acuerdo de Concejo N° 134-2022-MPH-BCA solicitando sea corregido para poder continuar con los trámites administrativos, lo cual fue sometido al debate correspondiente por parte del concejo municipal y se acordó aprobar la rectificación del error incurrido;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el **Acuerdo de Concejo N° 134-2022-MPH-BCA** de fecha 29 de diciembre de 2022, tal como se desprende del Informe N° 074-2023-MPH-BCA/GAF/SGCPSA de fecha 22 de marzo de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, quedando de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles no patrimoniales (...)	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles patrimoniales (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistentes los demás extremos contenidos en el Acuerdo de Concejo N° 134-2022-MPH-BCA de fecha 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

 Jhon Wilmar Gálvez Bautista
 ALCALDE (E)

¹ RUBIO CALDERA, Fanny. *La potestad correctiva de la Administración Pública*, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 129.